



TARJETA EXCLUSIVE CREDIT MASTERCARD

LA TRANQUILIDAD
ES LO QUE IMPORTA

SEGURO DE ACCIDENTES

SEGURO DE ACCIDENTES

La Tarjeta Exclusive Credit MasterCard de Banca March le ofrece los servicios más exclusivos sólo por confiar en nosotros pero ¿qué ocurre con lo realmente importante?

En Banca March pensamos que su tranquilidad no tiene precio, por eso por confiar en nosotros dispondrá de un Seguro de Accidentes de Viaje que garantiza el pago de una indemnización de **UN MILLÓN DE EUROS** (1.000.000 €) en caso de fallecimiento o Invalidez Permanente Absoluta.

Porque sabemos que, para usted, sentirse tranquilo es sentirse seguro.

Extracto de las condiciones Seguro de Accidentes Tarjeta Exclusive Credit MasterCard

El presente extracto es un resumen de las Condiciones Generales y Particulares del Seguro Colectivo de Accidentes asociado a tarjetas **Exclusive Credit MasterCard** que se le entrega junto con la Tarjeta.

El presente Seguro se emite con la mediación de Santander Consumer Finance Correduría de Seguros, S.A. con CIF A28172542 (vinculada a Santander Seguros y Reaseguros, Compañía Aseguradora, S.A.; Compañía Aseguradora Banesto Seguros, S.A.), inscrita en el Registro administrativo especial de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con nº J-0989, tiene concertado el Seguro de Responsabilidad y Capacidad Financiera, según legislación vigente.

1. TOMADOR DEL SEGURO

Sistema de Tarjetas y Medios de Pago, S.A. (STMP), como administradora de las **Tarjetas Exclusive Credit MasterCard**, emitidas por los Bancos que la integran o por las Entidades que pudieran llegar a un acuerdo para ello con dicha Sociedad.

2. ASEGURADOS

Se consideran personas aseguradas por la póliza:

- a) Los Titulares de Tarjeta Exclusive Credit MasterCard (física a cuyo favor está expedida la tarjeta) emitidas por las entidades bancarias integradas en Sistema de Tarjetas y Medios de Pago, S.A. (STMP), siempre que las mismas se encuentren adheridas a la póliza de seguros de accidentes cuyo tomador sea la citada sociedad.
- b) Cualquier otra persona no comprendida en el punto anterior, exclusivamente cuando viaje en un medio de transporte público, autorizado para el transporte de pasajeros, cuyo billete haya sido abonado por algún Titular con su **Tarjeta Exclusive Credit MasterCard** con las siguientes limitaciones por siniestro:
 - Cuando el abono se haya realizado con la tarjeta personal de un titular, la cobertura del seguro se limitará al titular, su cónyuge e hijos, y a un máximo de cinco personas adicionales.
 - Cuando el abono se haya realizado con una tarjeta por cuenta de empresa, la cobertura del seguro se limitará al titular, su cónyuge e hijos y a un máximo de diez personas adicionales.
 - Se considerarán siniestros distintos los ocurridos en trayectos, vehículos, días u horas diferentes, aun cuando por todos ellos se haya realizado un único pago con la tarjeta y se hayan agrupado en un sólo billete.
 - Es nulo el seguro concertado para personas con algún defecto físico que suponga un notable aumento del riesgo de accidente.

3. BENEFICIARIOS

En caso de fallecimiento, a falta de designación expresa por parte del Asegurado mediante comunicación escrita dirigida a la Compañía Aseguradora, se consideran beneficiarios del seguro por orden preferente y excluyente, las siguientes personas:

1. Cónyuge e hijos del Asegurado, por partes iguales.
2. Padres del Asegurado, por partes iguales.
3. Hermanos del Asegurado, por partes iguales.
4. Herederos legales.

En caso de invalidez indemnizable, la suma asegurada será entregada al propio Asegurado.

En caso de siniestro del Titular de la Tarjeta si en el momento de la ocurrencia del mismo, dicho Titular adeudara alguna cantidad al Banco emisor de la Tarjeta, éste será el primer beneficiario hasta el importe del débito pendiente.

4. OBJETO DEL SEGURO

La Compañía Aseguradora garantiza el pago de las indemnizaciones más adelante descritas, por los daños corporales sufridos por los Asegurados como consecuencia de los accidentes que puedan ocurrirles en cualquier lugar del mundo, de acuerdo con los riesgos cubiertos que se determinan en las Condiciones Particulares del Seguro y de los que seguidamente se refleja un extracto.

5. RIESGOS CUBIERTOS

A) Seguro de Accidentes de Viaje.

Para el colectivo asegurado de estas Condiciones Particulares, su cobertura se limita a los viajes que realicen en un medio de transporte público autorizado para el transporte de pasajeros, siempre que el importe de los mismos haya sido satisfecho con una **Tarjeta Exclusive Credit MasterCard, emitida por Banca March, SA.**

No obstante, la utilización de cualquier tarjeta de débito que porte la marca 4B para el pago del billete, siempre que haya sido emitida por una entidad bancaria integrada en Sistema de Tarjetas y Medios de Pago, S.A. (STMP) y esté adherida a la póliza de seguro de accidentes cuyo tomador sea la citada sociedad, ampara al Asegurado en la medida en que sea también titular de la Tarjeta Exclusive Credit MasterCard.

Esta cobertura se extiende a los siguiente riesgos:

- Daños corporales sufridos al ir como pasajeros de un transporte público debidamente autorizado para el transporte de pasajeros, incluyendo la subida y bajada de dicho medio de transporte, en que se vaya a realizar un viaje cargado a la Tarjeta.
- Daños corporales sufridos al ir como pasajero de un transporte público, autorizado para el transporte de pasajeros, que se utilice en trayecto directo desde el punto de partida del viaje a un recinto de embarque (estación, puerto o aeropuerto), o viceversa, inmediatamente antes o después de la partida o llegada del medio de transporte en que se vaya a realizar el viaje cubierto.

- Daños corporales sufridos durante la espera en los correspondientes recintos de embarque, con el propósito de tomar el transporte en cuyo viaje el Asegurado esté cubierto.
- Daños corporales sufridos al ir como pasajero o conductor de un vehículo turismo (excluidas las motocicletas) alquilado cuyo importe haya sido cargado en la tarjeta. Esta cobertura se limita únicamente a los siniestros ocurridos en Europa, Estados Unidos y Canadá, quedando excluidos, por consiguiente, los ocurridos en el resto del mundo. Quedan excluidos, asimismo, de esta garantía los accidentes sufridos por autoestopistas que vayan como pasajeros en vehículos alquilados cubiertos por el seguro.

B) Seguro de Accidentes del Titular.

Conforme a las condiciones Generales de la póliza, los Titulares de la **Tarjeta Exclusive Credit MasterCard** quedan cubiertos de los accidentes ocurridos en cualquier lugar del mundo, ya sea durante el desempeño de sus actividades profesionales o durante los actos de su vida ordinaria, incluidos los derivados del uso de los medios ordinarios de locomoción y de la práctica del deporte como distracción (salvo los deportes de riesgo excluidos en el condicionado general).

6. RIESGOS EXCLUIDOS

Quedan excluidos de las garantías aseguradas:

- Los accidentes provocados intencionadamente por el Asegurado o sus Beneficiarios y los derivados de su participación en duelos, apuestas o riñas, competiciones de velocidad o de cualquier otra naturaleza deportiva.
- Los accidentes sufridos en estado de embriaguez alcohólica (grado de alcohol superior al definido y permitido por las Autoridades competentes en cada momento), o tóxica o en estado de inconsciencia, cualquiera que sea la causa que los origine.
- Los accidentes derivados de los esfuerzos corporales, hernias, lumbago, aun cuando fuese éste de origen traumático.
- Las enfermedades o procesos patológicos de toda clase que no sean consecuencia directa del accidente, tales como infarto de miocardio, insolaciones, congelaciones y otras consecuencias de la acción de la temperatura que no hayan sido motivadas por un accidente.
- Los accidentes sufridos como consecuencia de radiación nuclear atómica o contaminación radiactiva, cualquiera que sea su origen o naturaleza.
- Los accidentes sufridos como consecuencia de la acción de agentes químicos, virus o bacterias de cualquier clase o naturaleza, que como consecuencia de un conflicto armado, reconocido o no y con independencia de declaración previa, sean utilizados contra población civil o militar, de forma directa o indirecta.
- Los accidentes ocasionados a consecuencia de guerra, declarada o no, invasión, hostilidades, tumultos o motines, terrorismo, terremotos o inundaciones, salvo que adquieran carácter de extraordinarios en cuyo caso se regirán por la legislación oficial que más adelante se especifica, así como la cláusula para los Riesgos extraordinarios de la naturaleza acaecidos fuera de España. También, aquellos sobrevenidos prestando servicio militar en caso de mantenimiento del orden público o movilización como medida de seguridad exterior del Estado.

- Las lesiones que se produzcan a consecuencia de una enfermedad, afecciones cerebro-vasculares, epilepsia, enajenación mental o similares, y las operaciones quirúrgicas que no hayan sido motivadas por un accidente cubierto por la póliza.
- Los accidentes debidos a la práctica de deportes tales como: paracaidismo, esquí, escalada, espeleología, ciclismo en competición, boxeo, hockey, motorismo, automovilismo, polo, hípica, rugby, lucha, submarinismo, caza mayor, navegación a vela y/o motor en alta mar (a más de 12 millas de la costa).
- Los accidentes sufridos como consecuencia de viajes aéreos ocurridos al Asegurado cuando viaje como miembro de la tripulación o en aeronaves de su propiedad o no autorizadas para el transporte público de pasajeros.

7. RIESGOS EXTRAORDINARIOS

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el RD 7/2004 (29 de Octubre) y modificado por la Ley 12/2006 (16 de Mayo), se indemnizan por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios, acaecidos en España, y que afecten a riesgos en ella situados, y también los acaecidos en el extranjero cuando el asegurado tenga su residencia habitual en España, cuando el Tomador hubiera satisfecho los correspondientes recargos a su favor. Acontecimientos extraordinarios cubiertos: terremotos y maremotos, inundaciones extraordinarias (incluyendo los embates de mar), erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica (incluyendo los vientos extraordinarios de rachas superiores a 135 km/h, y los tornados), caídas de meteoros, terrorismo, rebelión, sedición, motín, tumulto popular, hechos y actuaciones de las FFAA o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.

8. GARANTÍAS Y SUMAS ASEGURADAS

A) SEGURO DE ACCIDENTES DE VIAJES PARA TITULARES Y USUARIOS

- A.1) **FALLECIMIENTO** ocurrido inmediatamente o dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que se produjo el accidente, o mayor plazo, si se acredita suficientemente que el fallecimiento es consecuencia del mismo, se garantiza el pago de un capital de **UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €)**. Si el fallecido es menor de 14 años de edad, se indemnizará solamente y en concepto de gastos de sepelio la cantidad de **EUROS TRES MIL CINCO CON SEIS CÉNTIMOS (3.005,06 €)**.
- A.2) En caso de **INVALIDEZ PERMANENTE**, comprobada dentro de los doce meses siguientes a la fecha del accidente y como consecuencia de éste, o mayor plazo si se acredita suficientemente que es consecuencia directa del accidente, se garantiza:
- A.2.1) En caso de **Invalidez Permanente Absoluta**, un capital de **UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €)**. Se entenderá por Invalidez Permanente Absoluta la que resulta como consecuencia de lesiones que originen: Pérdida completa de la razón o demencia, pérdida anatómica (amputación) de ambas manos o ambos pies, parálisis total irreversible de ambos miembros superiores y/o inferiores o la pérdida simultánea de un miembro superior y otro inferior y ceguera completa.

A.2.2) En caso de Invalidez Permanente Parcial, se indemnizará de acuerdo con el baremo que consta en la póliza para los supuestos no establecidos para Invalidez Permanente Absoluta, aplicándose sobre el capital de Invalidez Permanente Absoluta el porcentaje que se expone a continuación:

- 60% Amputación de un antebrazo por debajo de la articulación del codo.
 - 60% Sordera completa.
 - 50% Pérdida de un pie.
 - 20% Amputación del dedo pulgar.
-
- Los porcentajes de indemnización correspondiente a los miembros superiores deben ser reducidos en un 15 por 100 cuando no se trate del lado dominante (lesiones en el miembro izquierdo de un diestro y viceversa) salvo para el caso de amputación de una mano asociada a la de un pie.
 - La impotencia funcional absoluta y permanente de un miembro u órgano será considerada como pérdida total del mismo.
 - Cuando existan varios tipos de invalidez derivados de un mismo accidente se acumularán los porcentajes de indemnización correspondientes, con un máximo del 100 por 100 de la suma asegurada. La suma de los porcentajes de indemnización por varios tipos de invalidez parcial de un miembro u órgano no podrá ser superior al porcentaje establecido para su pérdida total.
 - En caso de siniestro, si el número de personas accidentadas cuyo billete fue abonado con una misma tarjeta es superior al límite establecido, la indemnización global se prorrateará entre ellas.

B) SEGURO DE ACCIDENTES DEL TITULAR

Para Titulares de la **Tarjeta Exclusive Credit MasterCard** se garantizan conforme a las Condiciones Generales de la Póliza las consecuencias siguientes:

- **FALLECIMIENTO:** 100% de la suma asegurada
- **INVALIDEZ PERMANENTE:**
ABSOLUTA 100% de la suma asegurada
PARCIAL Según baremo que consta en la póliza sobre la suma asegurada.

La suma asegurada será equivalente a la suma de las facturas cargadas en la cuenta de la Tarjeta por compras realizadas en los últimos doce meses, a contar desde la fecha del accidente, con un límite máximo de **EUROS SEIS MIL DIEZ CON DOCE CÉNTIMOS (6.010,12 €)**.

Esta garantía no tendrá efecto para aquellas Tarjetas con cargo a una cuenta de empresa.

C) GASTOS DE SECUESTRO

En caso de secuestro del medio de transporte en el que viajan Asegurados, se les indemnizará en concepto de gastos justificados con un capital por persona de hasta **EUROS SEIS MIL DIEZ CON DOCE CÉNTIMOS (6.010,12 €)**. Esta cláusula será aplicable exclusivamente en caso de riesgo de "Accidente de Viaje" y no de "Accidente del Titular".

D) RIESGO DE AVIACIÓN

Como ampliación a los riesgos cubiertos por las Condiciones Generales de la Póliza, se hace constar que exclusivamente para el SEGURO DE ACCIDENTES DEL TITULAR, quedan incluidos los accidentes de aviación que sufran los Asegurados, siempre que ocupen plaza como pasajero en:

- Aeronaves debidamente autorizadas por las autoridades competentes para el transporte público de pasajeros, aunque no sean de línea regular.
- Los aparatos que sean propiedad de Empresa, industrial o comercial, utilizados exclusivamente para su servicio.
- Aparatos de transporte de pasajeros que pertenezcan al Estado Español u Organismo Oficial.

9. INDEMNIZACIÓN MÁXIMA POR PERSONA ASEGURADA

En ningún caso, una emisión duplicada de Tarjetas, de cargos de viajes, o cualquier otro tipo de acumulación, obligan al pago de capitales superiores a los establecidos en el apartado "GARANTÍAS Y SUMAS ASEGURADAS". No obstante, las sumas aseguradas por la Póliza son independientes a las que puedan corresponder a los Asegurados por cualquier otro tipo de seguro que puedan tener concertados, así como por seguros obligatorios o prestación de la Seguridad Social.

10. LÍMITE DE EDAD

La cobertura del Seguro de Accidentes del Titular se aplicará exclusivamente a personas con una edad menor de 70 años, no existiendo límite de edad para el Seguro de Accidentes de Viajes.

11. INSTRUCCIONES EN CASO DE SINIESTRO

En caso de ocurrencia de alguno de los riesgos cubiertos por la Póliza, se notificará por escrito a la Compañía Aseguradora dentro de los siete días siguientes a su concurrencia o conocimiento, o bien al comenzar el proceso de invalidez. La Compañía Aseguradora pagará al Beneficiario o Beneficiarios designados el capital asegurado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 y siguientes de la Ley de Contrato de Seguro, una vez recibido en su domicilio social y aprobados los siguientes documentos:

1. En caso de Fallecimiento:

- Solicitud de Prestaciones, Rescates y Vencimientos debidamente cumplimentada.
- Fotocopia del DNI del Asegurado y DNI del Beneficiario.
- Certificación literal del acta de defunción del Asegurado.
- Testimonio de las diligencias judiciales o documentos que acrediten el fallecimiento por accidente.
- Certificado del Registro de Actos de Últimas Voluntades, copia del último Testamento, Auto Judicial o Acta Notarial de Herederos.

- Documentos fehacientes que acrediten la personalidad de los Beneficiarios o Cesionarios de éstos, o quienes representen o deban representar a unos y otros por cualquier circunstancia.
- Carta de pago o declaración de exención del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

2. En caso de Invalidez Permanente:

- Solicitud de Prestaciones, Rescates y Vencimientos debidamente cumplimentada.
- Fotocopia del DNI del Asegurado.
- Certificado médico exponiendo origen, causa y desarrollo de la dolencia.
- Dictamen emitido por el Comité de Evaluación de incapacidades del Instituto Nacional de Seguridad Social.

La anterior documentación se adaptará a la legislación vigente en cada momento.

El Asegurado deberá contestar con exactitud a cuantas preguntas al respecto le formule la Compañía Aseguradora, suministrar las pruebas que se le pidan, y dejarse visitar y reconocer por los médicos de la misma.

12. INSTANCIAS PARA PRESENTAR RECLAMACIONES

En caso de divergencias sobre la interpretación del presente contrato de seguro surgidas entre el tomador del seguro, asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados o derechohabientes de cualesquiera de ellos, éstos podrán, previa reclamación al Servicio de Atención a Clientes o Defensor del Cliente de la Compañía Aseguradora, de conformidad a la Ley 44/2002, de 22 de noviembre de medidas de reforma del sistema financiero y en sus normas de desarrollo, realizar reclamaciones a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de acuerdo con lo establecido en los artículos 61, 62 y 63 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

La Compañía Aseguradora se encuentra adherida al Reglamento de Defensa del Cliente aprobado por el Grupo Santander, debiendo dirigirse mediante reclamación escrita al Servicio de Atención al Cliente, Ciudad Grupo Santander, Avda. de Cantabria, s/n 28660 – Boadilla del Monte (Madrid) o al Defensor del Cliente al apartado de correos 14019, 28080 – Madrid.



Av. Alexandre Rosselló, 8
07002 Palma de Mallorca, España
Tel. (+34) 971 779 111
www.bancamarch.es



TARJETA EXCLUSIVE CREDIT MASTERCARD

SIÉNTASE COMO EN CASA
EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO

SEGURO DE ASISTENCIA EN VIAJES

 **BancaMarch**

SEGURO DE ASISTENCIA EN VIAJES

Porque un viaje es para disfrutarlo sin pensar en nada más, en **Banca March** le ofrecemos una asistencia especial con la que podrá moverse con total tranquilidad.

- Gastos médicos en el extranjero hasta un límite de 18.000 €.
- Prolongación en el hotel por enfermedad sobrevenida.
- Traslado sanitario de enfermos en avión especial.
- Desplazamiento de familiar para acompañar al asegurado.
- Envío de médico.
- ...

Y más propuestas que le permitirán cubrir los accidentes e imprevistos que puedan ocurrirle en cualquier lugar del mundo.

El Seguro de Asistencia suscrito con **Europa Assistance España**, le ofrece la máxima cobertura para que cuando salga de viaje no se preocupe de lo que pueda pasar.



CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE ASISTENCIA EN VIAJE SUSCRITO ENTRE BANCA MARCH Y EUROP ASSISTANCE ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, que asume el riesgo definido en el presente contrato.

ASEGURADOR

EUROP ASSISTANCE ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, que asume el riesgo definido en el presente contrato.

TOMADOR DEL SEGURO

BANCA MARCH que con el Asegurador suscribe este contrato, y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

ASEGURADO

Persona física titular de una tarjeta **Exclusive CREDIT MASTERCARD** emitida por **BANCA MARCH** y que haya sido comunicada a **EUROP ASSISTANCE**.

PASAJERO

La persona física, ocupante del Vehículo Asegurado en caso de siniestro sobrevenido al mismo (en el marco de los límites legales de capacidad de ocupantes del mismo) siempre que lo sea a título gratuito y sólo para las garantías en las que se haga expresa mención a los mismos.

VEHÍCULO ASEGURADO

El vehículo de menos de 3.500 Kg. (PMA) **matriculado en España** y propiedad del Asegurado, con exclusión de los destinados al transporte público de mercancías o personas y los de alquiler, siempre que sea conducido por el Asegurado.

Los vehículos asegurados en este contrato deberán tener la aptitud legal para circular de acuerdo con las normas de la I.T.V. y estar asegurados de la Responsabilidad Civil derivada del uso y circulación de vehículos de motor, debiendo acreditar estos extremos a **EUROP ASSISTANCE**, y a petición de la misma.

En ningún caso **EUROP ASSISTANCE** sustituye al seguro del automóvil ni a la carta verde del mismo.

FAMILIAR DIRECTO

Cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrito en el correspondiente Registro Oficial, padres, suegros, hijos o hermanos del Asegurado.

ACCIDENTE

La lesión corporal o daño material sufrido durante la vigencia del contrato, que derive de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del Asegurado.

Con respecto a los vehículos, se considerará accidente un hecho violento, súbito, externo e involuntario que cause daños al vehículo objeto de cobertura.

ENFERMEDAD SOBREVENIDA

Únicamente estará cubierta por el presente contrato, salvo que se especifique expresamente, aquella alteración del estado de salud de un individuo sobrevenida durante el transcurso de un viaje cubierto por el contrato cuyo diagnóstico y confirmación sea efectuado por un médico u odontólogo legalmente reconocido, y que haga precisa la asistencia facultativa.

ENFERMEDAD GRAVE

Toda alteración sobrevenida del estado de salud de un individuo que implique hospitalización y que imposibilite el inicio del viaje del Asegurado, impida su continuación en la fecha prevista, o conlleve riesgo de muerte.

AVERÍA

Es el daño que se produce o afecta al Vehículo Asegurado por razón de causas normales y fortuitas, y por tanto imprevisibles e inevitables, que imposibilite su circulación y cause su inmovilización.

RESCATE

Salvamento o extracción de un Vehículo Asegurado de una zona de difícil acceso hacia otra donde sea posible su remolque.

REPARACIÓN IN SITU

Toda aquella reparación que sobre el vehículo se pueda realizar en el lugar de la inmovilización y en un tiempo máximo de 30 minutos, respetando las normas de circulación.

EQUIPAJE

Conjunto de ropas y enseres propios para el uso y la higiene personal necesarios en el transcurso del viaje, contenido en el interior de la/s maletas/s.

ROBO

Sustracción de las cosas muebles ajenas con violencia o intimidación en las personas o empleando fuerza en las cosas.

HURTO

Sustracción de las cosas muebles ajenas sin mediar violencia o intimidación en las personas ni fuerza en las cosas.

OBJETO

El presente Contrato de Seguro de Asistencia en Viaje, garantiza contra las consecuencias de aquellos riesgos cuyas coberturas se especifican más adelante y que se produzcan como consecuencia de un evento fortuito **en el curso de un viaje**, fuera de su Domicilio Habitual, dentro del ámbito territorial cubierto y con los límites señalados en la misma. Las garantías del contrato dejarán de surtir efecto una vez finalizado el viaje y al regreso del Asegurado al Domicilio Habitual.

DOMICILIO HABITUAL

El domicilio que el Asegurado haya hecho constar en la contratación de la tarjeta, y desde el que se realicen los desplazamientos cubiertos en el presente contrato.

FRANQUICIA

La asistencia a las personas será válida a partir de 35 kms del domicilio habitual del asegurado (salvo Baleares y Canarias donde la franquicia será de 15 Km.). La asistencia al vehículo será válida en Europa desde el domicilio habitual del Asegurado **en España**.

ÁMBITO DE LA ASISTENCIA Y DURACIÓN

La asistencia a las personas será válida en España, excepto en aquellas prestaciones en las que se excluye expresamente, y todos los países del mundo.

La asistencia al vehículo será válida en España, excepto en aquellas prestaciones en las que se excluye expresamente, y el resto de Europa.

Se excluyen en todo caso, aquellos países que durante el desplazamiento se hallen en estado de guerra, insurrección o conflictos bélicos de cualquier clase o naturaleza, aún cuando no hayan sido declarados oficialmente.

Las prestaciones posteriormente definidas serán válidas, siempre que la tarjeta permanezca en vigor y el tiempo de permanencia fuera del Domicilio habitual no sea superior a 90 días consecutivos, por viaje o desplazamiento.

EXTRANJERO

Se entiende por extranjero a efectos de las garantías, el país distinto a España y al de origen y/o pasaporte del Asegurado.

TRÁMITES EN CASO DE SINIESTRO

Ocurrido un hecho que pudiera dar lugar a la prestación de alguno de los servicios cubiertos en el contrato, será requisito indispensable la comunicación inmediata del siniestro, a través de llamada desde España al 902.197.708 o desde el extranjero al 34.91.514.37.53, fax nº 91.514 99 50 u otro medio que deje constancia de la comunicación de dicho siniestro (telegrama, telefax), quedando expresamente excluidas con carácter general aquellas prestaciones que no hayan sido comunicadas previamente a EUROP ASSISTANCE y aquellas para las que no se hubiera obtenido la correspondiente autorización. En caso de fuerza mayor que impida realizar este aviso, deberá efectuarse inmediatamente que cese la causa que lo impida.

Establecido el contacto, el Asegurado señalará: Número de tarjeta, nombre y apellidos, lugar donde se encuentra, teléfono de contacto, e informará de las circunstancias del siniestro y del tipo de asistencia solicitada. Recibida la notificación, EUROP ASSISTANCE dará las instrucciones necesarias con el objeto de que se preste el servicio requerido. Si el asegurado actuase de forma contraria a las instrucciones impartidas por EUROP ASSISTANCE, serán de su cuenta los gastos en que incurra por dicho incumplimiento.

PARA EL REEMBOLSO DE CUALQUIER GASTO SERÁ INDISPENSABLE LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y JUSTIFICANTES ORIGINALES QUE DEBERÁN SER REMITIDOS AL APARTADO DE CORREOS 36316 (28020 MADRID).

TRÁMITES EN CASO DE QUEJA POR PARTE DEL ASEGURADO

EUROP ASSISTANCE pone a disposición de los Asegurados un Servicio de Atención al Cliente cuyo Reglamento se puede consultar en la página web www.europ-assistance.es. Podrán presentar quejas los tomadores, asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados o causahabientes de cualquiera de los anteriores, dirigiendo escrito al Servicio de Atención al Cliente:

Dirección: Servicio de Atención al Cliente
Cl. Orense, 4 – Planta 14
28020- MADRID
e-mail: reclamaciones@europ-assistance.es

Dicho Servicio, que funciona de forma autónoma, atenderá y resolverá en un plazo máximo de 2 meses las quejas escritas que le son directamente dirigidas, cumpliendo así con la Ley ECO/734/2004 de 11 de marzo y Ley 44/2002 de 22 de noviembre.

Agotada la vía del Servicio de Atención al Cliente, el reclamante podrá formular su queja ante el Comisionado para la Defensa del Asegurado y del Partícipe en Planes de Pensiones (adscrito a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones), cuya dirección es:

Pº de la Castellana, 44
28046- MADRID
www.dgsfp.mineco.es/DGSFP/Comisionado/

SUBROGACIÓN

EUROP ASSISTANCE se subroga, hasta el total del coste de los servicios prestados por ella, en los derechos y acciones que correspondan al Asegurado contra toda persona responsable de los hechos que hayan motivado su intervención. Cuando las prestaciones realizadas en ejecución del presente contrato sean cubiertas en todo o en parte por otra entidad aseguradora, por la Seguridad Social o por cualquier otra institución o persona, **EUROP ASSISTANCE** quedará subrogada en los derechos y acciones del Asegurado frente a la citada compañía o institución. A estos efectos el asegurado se obliga a colaborar activamente con **EUROP ASSISTANCE** prestando cualquier ayuda u otorgando cualquier documento que se pudiera considerar necesario.

En cualquier caso **EUROP ASSISTANCE** tendrá derecho a utilizar o a solicitar del Asegurado la entrega del título de transporte (billete de tren, de avión, etc.) detentado por éste, cuando los gastos de regreso hayan corrido a cargo de **EUROP ASSISTANCE**.

RESPONSABILIDAD

Acaecido un siniestro, **EUROP ASSISTANCE** no asumirá ninguna responsabilidad respecto a las decisiones y actuaciones que adopte el Asegurado, contrarias a sus instrucciones o las de su Servicio Médico.

LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El Asegurado y **EUROP ASSISTANCE** se someten a la legislación y jurisdicción española para los efectos del presente Contrato.

Será juez competente para el reconocimiento de las acciones derivadas del Contrato el del Domicilio Habitual del Asegurado.

GARANTÍAS CUBIERTAS

I. RELATIVAS A LAS PERSONAS

1. Gastos médicos en el extranjero.

En caso de Enfermedad Sobrevenida o Accidente del Asegurado acaecido con carácter imprevisto en el transcurso de un viaje por el extranjero, **EUROP ASSISTANCE** garantiza hasta el límite de **18.000 euros** por cada Asegurado, los gastos enumerados a continuación:

- Honorarios médicos.
- Medicamentos recetados por un médico o cirujano.
- Gastos de hospitalización.
- Gastos de ambulancia ordenados por un médico para un trayecto local.

En caso de que **EUROP ASSISTANCE** no haya intervenido directamente y para que tales gastos sean reembolsables, se deberán presentar las correspondientes facturas originales, que deberán ir acompañadas del informe médico completo, con sus antecedentes, diagnóstico y tratamiento, que permita establecer el carácter de la Enfermedad Sobrevenida.

Los extranjeros residentes en España cuando viajen a su país de origen o de pasaporte vigente no tendrán derecho a esta prestación.

Los gastos ocasionados serán en todo caso motivo de subrogación por **EUROP ASSISTANCE** a las percepciones que tenga derecho el Asegurado, por prestaciones de Seguridad Social o por cualquier otro régimen de previsión o aseguramiento privado al que estuviera afiliado.

2. Gastos odontológicos en el extranjero.

En aplicación de la garantía "Gastos médicos en el extranjero" y dentro del límite especificado en la misma, quedan cubiertos los gastos odontológicos, considerados de urgencia, excluidos la endodoncia, reconstrucciones estéticas de tratamientos anteriores, prótesis, fundas e implantes, quedan cubiertos hasta un límite de 100 euros.

Los extranjeros residentes en España cuando viajen a su país de origen o de pasaporte vigente no tendrán derecho a esta prestación.

3. Prolongación de estancia en hotel por Enfermedad Sobrevenida o Accidente.

Cuando la naturaleza de la Enfermedad Sobrevenida o Accidente imposibilite al Asegurado continuar el viaje, y no fuera necesario el ingreso en clínica o centro hospitalario, **EUROP ASSISTANCE** abonará los gastos que se deriven de la prolongación de estancia en hotel, prescrita por un médico, hasta un límite de **200 euros/día con un máximo de 10 días**.

4. Traslado sanitario de enfermos y heridos.

En caso de Enfermedad Sobrevenida o Accidente del Asegurado, durante la vigencia del contrato y como consecuencia de un desplazamiento del lugar en que radica su Domicilio Habitual, y siempre que le imposibilite continuar el viaje, **EUROP ASSISTANCE**, tan pronto sea avisada, organizará los contactos necesarios entre su servicio médico y los médicos que atienden al Asegurado.

Cuando el servicio médico de **EUROP ASSISTANCE** autorice el traslado del Asegurado a un centro hospitalario mejor equipado o especializado cerca de su Domicilio Habitual, **EUROP ASSISTANCE** efectuará dicho traslado según la gravedad del mismo, mediante:

- Avión sanitario especial
- Tren primera clase.
- Helicóptero sanitario.
- Ambulancia
- Avión de línea regular.

El avión sanitario especial, sólo se empleará en el ámbito geográfico de Europa y países ribereños del Mediterráneo.

Sólo se tendrán en cuenta las exigencias de orden médico para elegir el medio de transporte y el hospital donde deberá ser ingresado el Asegurado.

En el caso de los Asegurados no españoles, quedan excluidos los Traslados Sanitarios entre España y el País de Origen y/o Pasaporte y viceversa.

Si el Asegurado se negara a ser trasladado en el momento y condiciones determinadas por el servicio médico de **EUROP ASSISTANCE**, se suspenderán automáticamente todas las garantías y gastos resultantes a consecuencia de esa decisión.

A efectos de repatriación, será considerado domicilio el que figure en la contratación de la tarjeta.

5. Regreso anticipado del Asegurado acompañante.

Cuando al Asegurado se le haya trasladado por enfermedad sobrevenida o accidente en aplicación de la prestación "Traslado sanitario de enfermos y heridos", o bien por fallecimiento y esta circunstancia impida al resto de los Asegurados su regreso hasta su domicilio por los medios inicialmente previstos, **EUROP ASSISTANCE** se hará cargo de los gastos correspondientes al transporte de los mismos hasta el lugar de su domicilio habitual o hasta el lugar donde esté hospitalizado el Asegurado trasladado, mediante billete de avión línea regular (clase turista) o tren (primera clase).

6. Transporte de restos mortales.

En caso de fallecimiento del Asegurado, acaecido en el transcurso de un desplazamiento cubierto en el contrato, **EUROP ASSISTANCE** organizará y tomará a su cargo el transporte de los restos mortales hasta el lugar de inhumación en el Domicilio Habitual, así como los gastos de embalsamamiento, ataúd mínimo obligatorio y formalidades administrativas. **En ningún caso se extiende esta cobertura a los gastos de pompas fúnebres e inhumación.**

En el caso de los Asegurados no españoles quedan excluidos los Transportes de Restos Mortales entre España y el País de Origen y/o Pasaporte y viceversa.

7. Envío de medicamentos al extranjero.

En caso de que el Asegurado necesite un medicamento que no pueda adquirirse en el lugar donde se encuentre, **EUROP ASSISTANCE** se encargará de localizarlo y enviárselo por el medio más rápido y con sujeción a la Legislación Local.

El Asegurado tendrá que reembolsar a **EUROP ASSISTANCE**, a la presentación de la factura, el precio del medicamento.

Quedan excluidos los casos de abandono de la fabricación del medicamento y su no disponibilidad en los

canales de distribución en España y aquellos para los que exista un medicamento con el mismo principio activo en el país donde se encuentra el Asegurado.

8. Desplazamiento de una persona para acompañar al Asegurado hospitalizado en el extranjero.

Si el Asegurado, durante el viaje, debe estar hospitalizado más de cinco días y ningún Familiar Directo se encuentra a su lado, **EUROP ASSISTANCE** pondrá un billete de avión línea regular (clase turista) o tren (primera clase) ida y vuelta, a disposición de un acompañante desde su Domicilio Habitual en España o en su país de Origen y/o Pasaporte.

9. Gastos de estancia de una persona para acompañar al Asegurado hospitalizado en el extranjero.

Si el Asegurado, durante el viaje, debe estar hospitalizado más de cinco días y ningún Familiar Directo se encuentra a su lado, **EUROP ASSISTANCE**, abonará en concepto de gastos de estancia, el alojamiento en hotel, previa presentación de las facturas originales correspondientes hasta un límite de 200 euros/día y hasta un máximo de 10 días.

10. Regreso del Asegurado desde el extranjero en caso de defunción de un Familiar Directo.

En caso de defunción en España o en el País de Origen y/o Pasaporte de un Familiar Directo del Asegurado que se halle en un desplazamiento cubierto por el presente contrato, **EUROP ASSISTANCE**, comunicado el hecho, organizará y pondrá a disposición del mismo para asistir al sepelio, (en el plazo máximo de 7 días desde el fallecimiento) un billete de ida y vuelta en avión de línea regular (clase turista) o en tren (primera clase), o dos billetes de vuelta cuando se regrese junto a un acompañante también Asegurado y hasta el lugar de inhumación en España o en el país de Origen y/o Pasaporte.

11. Acompañamiento de menores o disminuidos.

Si a los Asegurados que viajen con disminuidos o menores de 14 años, les surge durante la vigencia del contrato la imposibilidad de ocuparse de ellos por causa de enfermedad sobrevenida o accidente cubierto por el contrato, **EUROP ASSISTANCE** organizará y tomará a su cargo el desplazamiento, ida y vuelta, de una persona residente en España o en el país de Origen y/o Pasaporte designada por el Asegurado o su familia, o de una azafata de **EUROP ASSISTANCE**, al objeto de acompañar a los menores o disminuidos en su regreso a su domicilio habitual, y en el menor tiempo posible.

12. Acompañamiento de restos mortales.

De no haber quien acompañe en su traslado los restos mortales del Asegurado fallecido, **EUROP ASSISTANCE** facilitará a la persona que designen los causahabientes, un billete de ida y vuelta en ferrocarril (primera clase) o avión (clase turista) desde España o desde el país de Origen y/o Pasaporte para acompañar el cadáver hasta el lugar de inhumación.

13. Regreso anticipado del Asegurado desde el extranjero en caso de siniestro grave en el Domicilio Habitual.

Si durante un viaje del Asegurado se produjera un siniestro grave en el hogar, **EUROP ASSISTANCE** pondrá a disposición del Asegurado un billete de avión línea regular (clase turista) o tren (primera clase) ida y vuelta a su Domicilio Habitual previa presentación por parte del Asegurado de documento acreditativo de tal siniestro.

14. Envío de médico.

En caso de enfermedad sobrevenida o leve accidente corporal del Asegurado acaecido con carácter imprevisto en el transcurso de un viaje por el extranjero, **EUROP ASSISTANCE** gestionará conforme lo permita la regulación sanitaria local, el envío de un médico facultativo generalista hasta el lugar en el que se aloje el Asegurado, asumiendo **EUROP ASSISTANCE** los gastos de desplazamiento y los honorarios médicos que suponga esta intervención.

En otras ocasiones, se recomendará el desplazamiento hasta un centro médico adecuado, asumiendo **EUROP ASSISTANCE** dicho coste dentro de la cobertura de "Gastos médicos en el extranjero".

15. Regreso anticipado desde el extranjero por hospitalización de un Familiar Directo.

En caso de hospitalización superior a 5 días por accidente o enfermedad grave en España o en el país de Origen y/o Pasaporte de un Familiar Directo del Asegurado, EUROP ASSISTANCE, comunicado el hecho, organizará y pondrá a disposición del mismo para su regreso, un billete de avión línea regular (clase turista) o de tren (primera clase).

16. Búsqueda y localización de equipaje.

En caso de que el Asegurado sufra una demora o pérdida de su equipaje, EUROP ASSISTANCE le asistirá en su búsqueda y localización, asesorándole en la gestión para interponer la correspondiente denuncia. Si el equipaje es localizado, EUROP ASSISTANCE lo expedirá hasta el Domicilio Habitual del Asegurado en España o en el país de Origen y/o Pasaporte, siempre que no sea necesaria la presencia del propietario para su recuperación.

17. Pérdida, daños y robo de equipaje facturado.

Si en el transcurso de un viaje el equipaje facturado se pierde definitivamente o sufre un grave deterioro, por causa imputable a la Empresa transportista, EUROP ASSISTANCE garantiza el pago como indemnización de hasta 200 euros por objeto y un máximo de 2.000 euros.

Para poder acceder a la indemnización deberá acreditarse la pérdida o el daño producido mediante el justificante facilitado por la Empresa Transportista.

En caso de robo de equipaje, será indispensable la presentación de la correspondiente denuncia formulada ante la autoridad competente en el lugar de los hechos junto con la reclamación ante el Establecimiento Público si el robo se hubiera producido en el mismo.

En todos los casos será necesaria la relación detallada y valorada de los objetos robados, perdidos o dañados, así como la tarjeta de embarque original.

La franquicia kilométrica para esta garantía no será de aplicación en los desplazamientos que el Asegurado realice desde su Domicilio hasta el lugar de inicio del viaje o viceversa.

Para que dicha garantía sea efectiva, el siniestro deberá coincidir con la fecha de inicio o finalización del viaje.

No se indemnizarán de forma independiente las partes integrantes o accesorios de un objeto.

Quedan excluidos el hurto, el simple extravío, el dinero, las joyas, los equipos electrónicos y digitales, los documentos, el robo de equipaje u objetos personales que se encuentren en vehículos o tiendas de campaña.

18. Indemnización por robo, pérdida o daño del equipaje y material deportivo facturado.

Queda asegurado junto al equipaje todo el material deportivo, durante su traslado por un medio público de transporte aéreo y siempre que hayan sido debidamente facturados, cubriendo los casos de robo, pérdida o deterioro del mismo hasta un máximo de 1.500 euros.

Para poder acceder a la indemnización deberá acreditarse la pérdida o el daño producido mediante el justificante facilitado por la Empresa Transportista.

La franquicia kilométrica para esta garantía no será de aplicación en los desplazamientos que el Asegurado realice desde su Domicilio hasta el lugar de inicio del viaje o viceversa.

Para que dicha garantía sea efectiva, el siniestro deberá coincidir con la fecha de inicio o finalización del viaje. No se indemnizarán de forma independiente las partes integrantes o accesorios de un objeto.

Quedan excluidos el hurto, el simple extravío, el dinero, las joyas y los documentos.

19. Pérdida o robo de documentos de viaje.

Quedan amparados los gastos de gestión y obtención, debidamente justificados, ocasionados por la sustitución que el Asegurado deba hacer con motivo de una pérdida o robo de tarjetas de crédito, cheques bancarios, de viaje, pasaporte o visados, que ocurran durante el viaje o estancias y hasta el límite de 600 euros.

No son objeto de esta cobertura, y en consecuencia no se indemnizarán, los perjuicios derivados de la pérdida o robo de los documentos mencionados o de su utilización indebida por terceras personas.

20. Demora del equipaje.

Si la demora en la entrega del equipaje facturado, por causa del transportista, es superior a 12 horas o transcurre una noche por medio, se reembolsarán los gastos por la compra en el lugar donde se ha producido la demora, de artículos de uso personal necesarios (debiendo presentarse las facturas originales correspondientes, la tarjeta de embarque original, así como el justificante de la demora expedido por la compañía transportista) hasta un límite de 600 euros.

Esta indemnización será deducible de la que corresponda al amparo de la prestación "Pérdida, daños y robo de equipaje" de llegar a producirse la pérdida definitiva.

No habrá lugar a esta garantía, si la demora o las compras de artículos de uso personal necesarios se producen en la provincia en la que el Asegurado tiene su Domicilio Habitual.

21. Demora del equipaje y material deportivo.

Si la demora en la entrega del equipaje y material deportivo facturado, por causa del transportista, es superior a 12 horas o transcurre una noche por medio, se reembolsarán los gastos para la compra o alquiler de material deportivo en el lugar donde se ha producido la demora, (debiendo presentarse las facturas originales correspondientes, la tarjeta de embarque original, así como el justificante de la demora expedido por la compañía transportista) hasta un límite de 300 euros.

Esta indemnización será deducible de la que corresponda al amparo de la prestación "Pérdida, daños y robo de equipaje" de llegar a producirse la pérdida definitiva.

No habrá lugar a esta garantía, si la demora, las compras o el alquiler de material deportivo se producen en la provincia en la que el Asegurado tiene su Domicilio Habitual.

22. Demora de viaje.

Se garantiza el reembolso de los gastos reales y necesarios que se produzcan por demora en transportes públicos sujetos a horarios establecidos, superior a 6 horas en la iniciación del viaje, previa presentación de las facturas originales correspondientes y del justificante de la demora, expedido por la compañía transportista y hasta un límite de 300 euros.

Quedan excluidas de esta prestación las indemnizaciones por demoras producidas en vuelos no regular.

23. Pérdida de conexión de vuelo.

Cuando se produzca una pérdida en la conexión de los vuelos previstos que suponga más de 6 horas de demora, por causas ajenas al Asegurado e imputables a las compañías aéreas, previa presentación del justificante emitido por la compañía transportista, se reembolsarán los gastos reales y necesarios previa presentación de las facturas originales correspondientes y hasta un límite de 300 euros.

Quedan excluidas de esta prestación las indemnizaciones por demoras producidas en vuelos no regulares.

24. Demora de viaje por overbooking.

Si como consecuencia de la contratación por parte del transportista aéreo de un mayor número de plazas de las realmente existentes ("over booking") se produjera una demora en la salida del medio de transporte superior a 6 horas, **EUROP ASSISTANCE** reembolsará contra la presentación de las facturas originales correspondientes hasta un máximo de 300 euros para sufragar los gastos de primera necesidad.

El reembolso nunca excederá del precio del billete correspondiente al trayecto volado.

Las horas se refieren al tiempo que existe hasta el nuevo vuelo que se le facilita al pasajero para continuar el viaje.

25. Envío de objetos personales al extranjero.

EUROP ASSISTANCE organizará y tomará a su cargo el coste del envío de los objetos imprescindibles para el transcurso del viaje y olvidados en el domicilio por el Asegurado antes del inicio del mismo. Esta garantía se extiende igualmente al envío al domicilio de aquellos objetos olvidados durante su viaje o recuperados después de un robo durante el mismo.

EUROP ASSISTANCE únicamente asumirá la organización del envío, así como el coste de éste para paquetes de un peso máximo de 10 kilogramos.

26. Transmisión de mensajes urgentes (derivados de las garantías).

EUROP ASSISTANCE, a través de un servicio de 24 horas, aceptará y transmitirá mensajes urgentes de los Asegurados, siempre que éstos no dispongan de otros medios para hacerlos llegar a su destino y siempre que éstos sean consecuencia de una garantía cubierta por el contrato.

27. Gastos de anulación de viaje ya iniciado.

En caso de producirse la hospitalización del Asegurado derivada de la garantía "Gastos médicos" o el regreso del Asegurado por "Traslado sanitario", **EUROP ASSISTANCE** le indemnizará por el importe del alojamiento no disfrutado hasta un máximo de 150 euros por día con un límite de 10 días.

El Asegurado deberá presentar el documento acreditativo de la contratación del alojamiento para poder justificar dicho reembolso.

28. Gastos de apertura y reparación de cofres y cajas de seguridad.

Quedan incluidos los gastos de apertura y reparación debidamente justificados, de cofres y cajas de seguridad, reservados en un hotel, ocasionados por pérdida de la llave y hasta un máximo de 200 euros.

29. Anulación de tarjetas.

En caso de notificación por parte del Asegurado del robo o pérdida de sus tarjetas bancarias y no bancarias, **EUROP ASSISTANCE** procederá a la cancelación de las mismas.

30. Servicio de intérprete.

EUROP ASSISTANCE pondrá a disposición del Asegurado un servicio de traducción telefónica en los principales idiomas (inglés, francés y alemán) y facilidades para contactar con intérpretes.

31. Adelanto del importe de la fianza penal en el extranjero.

Si el Asegurado es encarcelado o procesado como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido en el extranjero, **EUROP ASSISTANCE** le concederá un anticipo equivalente al importe de la fianza penal exigida por las autoridades correspondientes, hasta un máximo de 12.000 euros.

EUROP ASSISTANCE se reserva el derecho a solicitar aval o garantía del asegurado que asegure el cobro del anticipo.

En cualquier caso las cantidades anticipadas deberán ser reintegradas a EUROP ASSISTANCE en el plazo máximo de 30 días.

32. Servicio de Información Legal (24 horas).

Si el Asegurado en viaje precisara de información legal en el lugar donde se encuentre, EUROP ASSISTANCE facilitará:

- Información del nombre, dirección y teléfono de abogados y expertos legales.
- Información sobre embajadas y consulados.

33. Servicio de Información Médica.

Cuando el Asegurado se encuentre en el extranjero y solicite asistencia Asistencia Médica de Emergencia, EUROP ASSISTANCE:

- Facilitará al Asegurado el nombre del hospital o médico más cercano.
- Informará sobre médicos cualificados que diagnostiquen el estado del paciente.
- Ofrecerá un sistema de traducción /intérprete con el médico.
- Ofrecerá su asistencia para que el Asegurado pueda efectuar el pago de facturas médicas.

II. RELATIVAS AL VEHÍCULO Y A SUS PASAJEROS

Las garantías detalladas a continuación serán válidas para los vehículos propiedad del Asegurado siempre que estén matriculados en España.

1. Reparación de urgencia in situ.

En caso de avería o accidente del Vehículo Asegurado, que impida su circulación, **EUROP ASSISTANCE** solicitará de su red profesional la reparación in situ del vehículo en el lugar de la avería o accidente. **En caso de que la reparación requiera piezas de recambio, éstas serán a cargo del Asegurado.**

2. Remolque en caso de avería o accidente.

De no ser posible la reparación de urgencia in situ, **EUROP ASSISTANCE** se hará cargo del remolque hasta el concesionario más cercano al lugar de la avería o accidente.

3. Rescate del vehículo.

En caso de accidente del vehículo, **EUROP ASSISTANCE** tomará a su cargo el rescate del mismo **hasta un máximo de 300 euros.**

4. Asistencia al Asegurado/Pasajeros en caso de inmovilización o robo del vehículo.

Si a consecuencia de una avería o un accidente, el Vehículo Asegurado quedara imposibilitado para su conducción y la inmovilización fuera superior a 24 horas o menos si transcurre una noche por medio, o en los casos de hurto o robo transcurridas 24 horas desde el momento de la denuncia, **EUROP ASSISTANCE** ofrecerá al Asegurado/Pasajeros la opción de:

- a) **ALOJAMIENTO.** Pagar los gastos reales de alojamiento en hotel mientras dure la reparación, y **hasta 200 euros por noche y un máximo de 2 noches.**
- b) **TRASLADO.** Si la inmovilización se produce en España, trasladar al Asegurado/Pasajeros por el itinerario más rápido hasta su Domicilio Habitual en España o hasta el punto de destino de su viaje, **por un importe máximo de 150 euros por Asegurado/Pasajero.** Si la inmovilización se produce en el extranjero, trasladar al Asegurado/Pasajeros por el itinerario más rápido hasta su lugar de origen en España, o de destino fuera de ella, siempre que esta distancia de destino sea menor o igual que a su Domicilio Habitual en España, por el itinerario más rápido y directo. Se utilizará para ello los medios de transporte público como tren (primera clase), avión (clase turista) o vehículo de alquiler (que queda condicionado a la aplicación de las disposiciones legales o administrativas en vigor y a las disponibilidades locales). **Cualquier gasto que no sea el propio del alquiler del vehículo y los seguros obligatorios (como carburante, seguros opcionales, alquiler de accesorios como baca o sillitas de bebé, drop-off, y similares) será a cargo del Asegurado.**

5. Vehículo de sustitución durante la inmovilización o robo del vehículo.

En caso de que el vehículo asegurado haya sido robado o permanezca inmovilizado a causa de avería o accidente, sin que la reparación pueda finalizarse en el mismo día, **EUROP ASSISTANCE** pondrá a disposición del Asegurado/Pasajeros un vehículo de alquiler mientras dure la reparación y con un **máximo de 250 euros.** Esta garantía no será de aplicación si se ha optado por cualquiera de los servicios de la garantía "Asistencia al Asegurado /Pasajeros durante la inmovilización o robo del vehículo".

El vehículo de alquiler está condicionado a la aplicación de las disposiciones legales o administrativas en vigor y a las disponibilidades locales. **Cualquier gasto que no sea el propio del alquiler del vehículo y los seguros obligatorios, como carburante, seguros opcionales, alquiler de accesorios como baca o sillitas de bebe, drop-off y similares, será a cargo del Asegurado.**

6. Recuperación del vehículo.

Una vez reparado el vehículo o recuperado éste tras su robo, si los Asegurados/Pasajeros han sido

previamente transportados, conforme a la prestación "Asistencia a los Asegurados/Pasajeros durante la inmovilización o robo del vehículo", **EUROP ASSISTANCE** pondrá a disposición de uno de ellos, un billete de tren (primera clase) o avión de línea regular (clase turista), para ir a recogerlo.

7. Búsqueda y expedición de piezas de repuesto.

En caso de avería o accidente de circulación, cuando el concesionario o taller donde esté reparándose el vehículo asegurado no pueda encontrar, tras su búsqueda, las piezas nuevas indispensables para el funcionamiento del mismo, **EUROP ASSISTANCE** se las suministrará por el medio más rápido bajo sujeción a legislaciones locales. El abandono de la fabricación de la pieza, su no disponibilidad en los canales habituales de distribución, así como los casos de fuerza mayor, pueden retrasar o hacer imposible la ejecución de esta garantía.

El Asegurado tendrá que reembolsar a **EUROP ASSISTANCE** el precio de las piezas y los aranceles correspondientes, si los hubiera, siendo el resto de los gastos a cargo de **EUROP ASSISTANCE**.

EUROP ASSISTANCE podrá exigir un aval o garantía que cubra el valor de las piezas y sus aranceles.

8. Custodia del vehículo inmovilizado o robado y recuperado.

En el supuesto de producirse gastos de custodia por inmovilización o recuperación tras un robo, **EUROP ASSISTANCE** los garantiza hasta un máximo de 120 euros.

9. Envío de un conductor.

- a) Si a causa de enfermedad sobrevenida o accidente el Asegurado queda imposibilitado para conducir su vehículo y ninguno de los pasajeros que, en su caso, le acompañen, le puede reemplazar, **EUROP ASSISTANCE**, previa autorización escrita del propietario del vehículo, enviará un conductor cualificado para conducir el vehículo y a los Asegurados a su domicilio habitual en España a través del itinerario más rápido y directo. El salario y el viaje del conductor serán a cargo de **EUROP ASSISTANCE**, siendo por cuenta del Asegurado los gastos de peaje, mantenimiento y carburante del vehículo, así como la propia manutención.
- b) Si el Asegurado prefiere designar un conductor, **EUROP ASSISTANCE** se hará cargo del transporte del mismo desde el domicilio habitual en España del Asegurado hasta el lugar donde se encuentre el vehículo y abonará además un importe de 30 euros por día en concepto de bolsa de viaje, mientras dure el retorno por el itinerario más rápido y directo al domicilio habitual del Asegurado.

EUROP ASSISTANCE, quedando sometida a las legislaciones en materia de uso y circulación de vehículos de motor de los países de tránsito, podrá no prestar este servicio si el vehículo no cumple con los requisitos legales previstos en cada caso, o si el mismo presenta anomalías que impidan o desaconsejen su utilización. Si el vehículo tiene más de 5 años, el servicio se prestará únicamente en la modalidad B).

10. Abandono legal del vehículo en el extranjero.

EUROP ASSISTANCE asistirá en las gestiones para la realización del abandono legal del vehículo en el extranjero, siendo los gastos derivados del abandono por cuenta del Asegurado.

III. SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y VALOR AÑADIDO

1. SERVICIO DE INFORMACIÓN.

El objetivo del servicio es dar información sobre cualquier tema que pueda ayudar a resolver problemas o dificultades que afecten a la vida diaria del Asegurado.

Información Salud

EUROP ASSISTANCE, a petición del Asegurado, proporcionará información relacionada con:

- Centros hospitalarios nacionales: Información sobre Clínicas, Hospitales, Sanatorios.
- Centros extra-hospitalarios nacionales: Información sobre Centros de salud, Ambulatorios, Consultorios, Casas de Socorro existentes en territorio español.
- Colegios profesionales: Teléfonos y direcciones de los colegios profesionales españoles de Médicos, Farmacéuticos, Odontólogos, Enfermería, Fisioterapeutas, Ópticos.
- Asociaciones y fundaciones nacionales: de profesionales, de usuarios y pacientes: direcciones y teléfonos.
- Direcciones y teléfonos de Organismos sanitarios públicos: Ministerio de Sanidad y Consumo.
- Instituciones Académicas: Direcciones y teléfonos de instituciones académicas sanitarias nacionales tales como Facultades, Reales Academias, Escuelas.
- Farmacias: información, dirección y teléfonos de las farmacias por ciudades. También se facilitarán farmacias de guardia.
- Centros de vacunación: información sobre vacunas recomendadas y obligatorias que se exigen en los distintos países del mundo, así como de los centros de vacunaciones dentro del territorio nacional autorizados por la OMS. (direcciones y teléfonos).
- Aseguradoras médicas: direcciones y teléfonos.
- Organismos sanitarios internacionales: información de los organismos sanitarios internacionales ubicados en territorio nacional.
- Información sobre medicamentos y equivalencias en el extranjero.
- Requisitos sanitarios de entrada según país de destino, a personas de nacionalidad española.

Información de Ocio

EUROP ASSISTANCE, a petición del Asegurado, proporcionará información relacionada con:

- Carteleras de espectáculos: información sobre carteleras de cines nacionales (direcciones y teléfonos), carteleras de teatros, información espectáculos tales como: circos, toros, shows, lugar de celebración de conciertos, precio de la entrada.
- Programas de televisión: información de la programación de las cadenas españolas.
- Exposiciones y galerías de arte: información exposiciones, direcciones y teléfonos de galerías de arte.
- Museos y Monumentos (nacionales e internacionales): direcciones y teléfonos.
- Festivales y Fiestas populares: información.
- Centros culturales y casas de cultura: direcciones y teléfonos.

- Parques temáticos (nacionales e internacionales): direcciones y teléfonos.
- Centros de ocio, casinos (nacionales e internacionales), bingos: direcciones y teléfonos.
- Restaurantes recomendados (nacionales e internacionales): direcciones y teléfonos de restaurantes por categorías, tipo de comida.
- Bares y cafeterías: direcciones y teléfonos de bares, cafeterías, terrazas, disco pubs.
- Telecomida: teléfonos de empresas de comida a domicilio: telepizzas, telepollo.
- Especialidades gastronómicas: información sobre Pastelerías, Heladerías, Cocina monacal, especialidades gastronómicas por regiones.
- Resultados de los sorteos celebrados en territorio nacional (ONCE, Primitiva, Lotería Nacional) siempre que esté disponible en la fecha deseada.
- Hobbies, Subastas: información sobre hobbies (direcciones y teléfonos de centros donde poder practicarlos) y subastas de arte nacionales.

Información Útil Diversa

EUROP ASSISTANCE, a petición del Asegurado, proporcionará información relacionada con:

- Teléfonos y Direcciones de empresas nacionales: Bancos y Cajas españolas y extranjeras en España, Bancos y Cajas españolas en el extranjero, Aseguradoras, ONG, Compañías de suministros: gas, electricidad, teléfono, agua, TV.
- Direcciones de Internet que soliciten los Asegurados.
- Teléfonos y direcciones de Organismos Oficiales Españoles: Ministerios, Registros oficiales, Comisarías de policía, Organismos del consumidor, Juzgados, Notarios, Ayuntamientos, Correos.
- Educación (nacional): teléfonos y direcciones de los centros de enseñanza nacionales tales como Academias, Universidades, Institutos, Colegios, Escuelas.
- Compañías con servicios a domicilio: catering, comida, lavandería: direcciones y teléfonos.
- Servicios técnicos para el hogar: línea blanca, línea marrón. Direcciones y teléfonos de los servicios oficiales de línea blanca (electrodomésticos de cocina) así como línea marrón (electrodomésticos de salón, audio o imagen).
- Economía y finanzas (nacionales e internacionales): Divisas, Bolsa, Entidades emisoras de tarjetas, Índices.
- Teléfonos y Direcciones de comercios: Grandes almacenes, Supermercados, Hipermercados, Centros comerciales, Tiendas. Direcciones y teléfonos de comercios, grandes superficies, tiendas, centros comerciales, horarios de apertura de los centros.
- Direcciones tiendas de lujo.
- Grandes almacenes de Europa: direcciones y teléfonos.
- Ferias y Congresos: fechas y ubicación de ferias y congresos de España.
- Códigos postales y Prefijos telefónicos.
- Servicios de noticias (nacionales e internacionales): información telefónica sobre últimas noticias de carácter político y económico.
- Teléfonos urgencias: información de teléfonos relacionados con urgencias (bomberos, guardia civil).
- Teléfonos anulación tarjetas: teléfonos de entidades nacionales de anulación de tarjetas.
- Horarios habituales de comercios y bancos en el extranjero.

Información Deportes

EUROP ASSISTANCE, a petición del Asegurado, proporcionará información relacionada con:

- Estadios y Polideportivos: direcciones y teléfonos.
- Partidos y campeonatos (nacionales e internacionales): encuentros, resultados, clasificaciones: información relativa a los encuentros y resultados de partidos, ligas y campeonatos de cualquier deporte.
- Asociaciones y Federaciones: teléfonos y direcciones de las asociaciones y federaciones deportivas.
- Clubes y Centros deportivos (nacionales e internacionales): direcciones y teléfonos.
- Cotos de Caza y Pesca.
- Estado de las pistas de Esquí: información espesor medio de la nieve, remontes disponibles, kilómetros esquiables y el tipo de nieve existente.
- Estaciones de Esquí: información de las estaciones, situación, servicios, número de remontes, número de pistas y categorías.
- Campos de Golf (nacionales e internacionales): direcciones, teléfonos y servicios.
- Rutas: de montaña, en bicicleta, a caballo: información sobre rutas especiales o concentraciones deportivas de montaña, bicicleta.
- Deportes de aventura: sitios donde practicar deportes de aventura como buceo, rafting, windsurf, parapente, ala delta.

Información: Viajes, Desplazamientos y Turismo

EUROP ASSISTANCE, a petición del Asegurado, proporcionará información relacionada con:

- Instituciones y Entidades de turismo: direcciones y teléfonos de Ministerios, Cámaras, Diputaciones, Oficinas de turismo (extranjerías en España y Españolas), Embajadas y Consulados (extranjerías en España y españoles en el extranjero).
- Trámites Administrativos relacionados: de policía, de entrada por países: información relativa a trámites administrativos exigidos por las autoridades para ciudadanos de nacionalidad española que viajen al extranjero.
- Diferencias horarias con países: diferencia horaria de cualquier capital del país o ciudad del mundo con España.
- Agencias de viajes: direcciones y teléfonos de las agencias de viaje que operen en territorio español.
- Compañías de asistencia en viaje: direcciones y teléfonos de compañías de asistencia en viaje nacionales.
- Información de hoteles y alojamientos en España: Hoteles, Hoteles rurales, Paradores, Albergues, Alojamientos monacales, Camping, Balnearios: se facilitarán direcciones, teléfonos, y categorías de establecimientos hoteleros.
- Información de hoteles internacionales: centrales de reservas: direcciones, teléfonos y categoría de hoteles de las principales ciudades del mundo.
- Información de vuelos regulares internacionales: horarios conexiones de vuelos regulares así como disponibilidad de plazas y tarifas.
- Compañías aéreas regulares y aeropuertos internacionales: direcciones y teléfonos.

- Compañías marítimas españolas y trayectos en barco (España): direcciones y teléfonos.
- Compañías de alquiler de coches (nacionales e internacionales): información sobre compañías (direcciones y teléfono) que operan en territorio español así como centrales de reservas internacionales.
- Estaciones de Autobuses y compañías en España: ubicación y teléfonos de las estaciones de autobuses, precios y horarios de los recorridos de autobuses dentro del territorio nacional.
- Información de trenes (RENFE) y Estaciones de tren en España: información sobre horarios, conexiones y precios de recorridos de AVE, Largo Recorrido, Regional, Express y Cercanías.
- Parques naturales (nacional e internacional): ubicación, forma de llegar y peculiaridades de los parques naturales.
- El tiempo (nacionales e internacionales): información general de las características climatológicas del país demandado. Según mes, temperatura máxima y mínima, así como pluviometría.
- Cartografía (rutas nacionales y europeas).
- Información genérica de países: situación geográfica, moneda, idioma, superficie, población, fiestas locales, religión, horarios de bancos y comercios.
- Medios de transporte desde el aeropuerto hasta centro ciudad (internacional).

Información relacionada con el automóvil

EUROP ASSISTANCE, a petición del Asegurado, proporcionará información relacionada con:

- Talleres y concesionarios oficiales: teléfonos y direcciones del concesionario de la marca que solicite el Asegurado, o taller más próximo al lugar indicado, servicios abiertos 24 horas como de reparación de neumáticos o cristales automóvil.
- Estaciones de servicio. ubicación de gasolineras a nivel nacional, indicación de gasolineras más próximas a una población.
- Compañías Aseguradoras: direcciones y teléfonos.
- Centros de ITV: direcciones y teléfonos de los centros ITV de España.
- Jefaturas Provinciales de Tráfico: direcciones y teléfonos.
- Callejeros: principales ciudades europeas: información para orientar sobre como dirigirse de un lugar a otro dentro de la ciudad.
- Estado de las carreteras españolas y las incidencias que surjan por problemas de climatología, circulación intensa u obras.
- Autopistas de peaje (nacional): teléfonos de autopistas, de áreas de servicio, precio de peajes.

2. SERVICIO DE RESERVAS.

Reserva de billetes de transporte.

Servicios a cargo del Asegurado. **EUROP ASSISTANCE** realizará la reserva, tras la información facilitada por el Asegurado y en su caso la compra y emisión del billete.

Reserva de Entradas de Espectáculos.

Servicios a cargo del Asegurado. **EUROP ASSISTANCE** facilitará al Asegurado la reserva de entradas de espectáculos, poniendo al Asegurado en conferencia tripartita con las empresas que correspondan según el tipo de entradas que soliciten.

Reserva de Hoteles.

Servicios a cargo del Asegurado. EUROP ASSISTANCE efectuará la reserva en el hotel elegido, condicionado a la disponibilidad de habitación en las fechas deseadas.

Reserva de Viajes Programados.

Servicios a cargo del Asegurado. EUROP ASSISTANCE efectuará la reserva y en su caso la compra y emisión del viaje seleccionado entre las ofertas de mayoristas.

Reserva de Restaurantes.

Servicios a cargo del Asegurado. EUROP ASSISTANCE efectuará la reserva en el restaurante elegido, condicionado a la disponibilidad de mesa en la fecha y hora deseadas.

Reserva de Vehículos de Alquiler.

Servicios a cargo del Asegurado. EUROP ASSISTANCE efectuará la reserva de coches de alquiler entre las diferentes ofertas de las principales compañías de este sector. **Para la prestación de este servicio, será requisito indispensable que el Asegurado proporcione los datos completos de su tarjeta de crédito.**

3. SERVICIO DE ENVÍOS.

Envío de flores (España).

Servicios a cargo del Asegurado. EUROP ASSISTANCE facilitará un menú con distintos tipos de arreglos florales para su entrega al destinatario que indique el Asegurado, en el horario comercial de floristerías.

Envío de taxi (España).

Servicios a cargo del Asegurado. EUROP ASSISTANCE pondrá en contacto al Asegurado con la compañía de taxis.

Envío de telegramas, faxes, e.mail.

Servicios a cargo del Asegurado. EUROP ASSISTANCE enviará en nombre del Asegurado, un mensaje vía fax, telegrama o e.mail al destinatario que éste indique.

4. SERVICIOS RELACIONADO CON EL HOGAR.

Los servicios detallados a continuación, serán de aplicación en España.

Conexión con profesionales del hogar.

Este servicio tiene por objeto gestionar la búsqueda y envío al domicilio del Asegurado, de un profesional cualificado para atender los servicios relacionados a continuación **siendo el coste del servicio y del desplazamiento en su caso, a cargo del Asegurado:**

Acuchilladores	Escayolistas	Fontaneros *	Albañiles
Limpiacristales	Ambulancias *	Limpieza General	Antenistas
Mudanzas	Barnizadores	Parquetistas	Carpinteros
Persianistas	Carpintería Metálica	Pintores	Cerrajeros *
Tapiceros	Cristaleros *	Técnicos en Electrodomésticos (1)	Electricistas *
Técnicos en TV/Vídeo	Enmoquetadores	Guarda de Seguridad *	Jardineros
Técnicos en Porteros Automáticos			

Los servicios urgentes de los profesionales señalados con asterisco están disponibles las 24 horas de los 365 días del año. El resto de los servicios se recomienda solicitarse entre las 9:00 y las 18:00 horas en días laborables.

(1) No se incluyen los hornos microondas, placas vitrocerámicas ni calderas o calentadores individuales.

Servicio de fontanería de urgencia (España).

Cuando se produzcan roturas de las conducciones o instalaciones fijas de agua y propias de la vivienda, que produzcan daños en los bienes propios o en los de terceras personas, **EUROP ASSISTANCE** enviará con la mayor prontitud posible el operario que realizará la reparación de emergencia precisa para que la avería quede atajada.

Quedan excluidas las reparaciones de averías propias de grifos, cisternas, depósitos y, en general, de cualquier elemento ajeno a las conducciones de agua propias de la vivienda habitual. Asimismo quedan excluidas las reparaciones de averías que se deriven de humedades o filtraciones de agua del exterior del edificio.

Los costes correspondientes a los honorarios de dicho profesional, así como del desplazamiento, correrán a cargo del Asegurado.

Servicio de electricidad de urgencia (España). Cuando a consecuencia de avería en las instalaciones particulares de la vivienda habitual del Asegurado, se produzca falta de energía eléctrica en toda ella o en alguna de sus dependencias, **EUROP ASSISTANCE** enviará, con la mayor prontitud posible, un operario que realizará la reparación de urgencia necesaria para establecer el suministro de fluido eléctrico, siempre que el estado de la instalación lo permita.

Quedan excluidas las reparaciones de averías propias de mecanismos tales como enchufes, conductores, interruptores, y similares. Asimismo quedan excluidas las propias de aparatos de calefacción, electrodomésticos y, en general, cualquier avería propia de un aparato que funcione por suministro eléctrico.

Los costes correspondientes a los honorarios de dicho profesional, así como del desplazamiento, correrán a cargo del Asegurado.

Servicio de cerrajería de urgencia (España).

Cuando a consecuencia de robo o intento de robo, sea necesario restablecer el cierre de la vivienda habitual del Asegurado mediante la reparación o sustitución de la correspondiente cerradura, **EUROP ASSISTANCE** enviará, con la mayor prontitud posible, un cerrajero que realizará la reparación de urgencia necesaria para instaurar el cierre de la vivienda.

Los costes correspondientes a los honorarios de dicho profesional, así como del desplazamiento, correrán a cargo del Asegurado.

Servicio de cristalería de urgencia (España).

Cuando a consecuencia de incendio, explosión o robo, sea necesario reponer con carácter urgente un cristal situado en un elemento exterior de la vivienda habitual del Asegurado, a fin de impedir el libre acceso a la misma por el lugar de la rotura, **EUROP ASSISTANCE** enviará, con la mayor prontitud posible, un cristallero que realizará la reparación de urgencia necesaria para restablecer la seguridad del inmueble.

Los costes correspondientes a los honorarios de dicho profesional, así como del desplazamiento, correrán a cargo del Asegurado.

Gestión de suministros telefónico/presencial (España).

El Asegurado puede solicitar los trámites necesarios para darse de alta, baja o realizar modificaciones en el contrato del agua, luz, gas y teléfono. **EUROP ASSISTANCE** realizará las gestiones telefónicas y presenciales necesarias.

Los costes correspondientes a los honorarios de dichas gestiones telefónicas, del profesional, así como de los desplazamientos si los hubiera, correrán a cargo del Asegurado.

Servicio de Mudanzas (España).

Si el Asegurado lo solicita, se organizará la búsqueda de compañías para la organización y realización de mudanzas.

Los costes correspondientes a los honorarios de dicho profesional, así como del desplazamiento, correrán a cargo del Asegurado.

Envío de profesionales de la limpieza (España).

Si el Asegurado lo solicita, **EUROP ASSISTANCE** le proporcionará información sobre profesionales de limpieza para ayuda al domicilio, limpieza y orden del mismo y el lavado de ropa.

Los costes correspondientes a los honorarios de dicho profesional, así como del desplazamiento, correrán a cargo del Asegurado.

Guarda y custodia de la vivienda (España).

Cuando a consecuencia de robo, incendio, inundación o explosión, la vivienda del Asegurado fuera fácilmente accesible desde el exterior, **EUROP ASSISTANCE** enviará a su cargo personal de seguridad hasta que el siniestro fuera subsanado y durante un máximo de 24 horas.

Traslado de mobiliario a guardamuebles (España). **EUROP ASSISTANCE**, en caso necesario, organizará el traslado y depósito del mobiliario y enseres a guardamuebles dentro del municipio de residencia habitual del Asegurado.

Los costes correspondientes correrán a cargo del Asegurado.

EXCLUSIONES

I. EXCLUSIONES RELATIVAS A LAS PERSONAS

Las presentes garantías cesarán en el momento que el Asegurado regrese a su domicilio habitual o lugar de residencia en España o en el país de Origen y/o Pasaporte, o cuando haya sido repatriado, por EUROP ASSISTANCE, hasta su domicilio o centro hospitalario cercano a éste.

Quedan excluidas con carácter general aquellas prestaciones que no hayan sido comunicadas previamente a EUROP ASSISTANCE y aquellas para las que no se hubiera obtenido la correspondiente autorización.

En cualquier caso quedan excluidas de las garantías aseguradas los daños, situaciones, gastos y consecuencias derivadas de:

1. Enfermedades, lesiones o afecciones preexistentes o crónicas, padecidas por el asegurado con anterioridad a la firma del Contrato o de su renovación o prórroga así como aquellas que se manifiesten durante la vigencia del mismo y con anterioridad al inicio del viaje.
2. Renuncia, retraso o adelanto voluntario por parte del asegurado al traslado sanitario propuesto por EUROP ASSISTANCE y acordado por su servicio médico.
3. Enfermedades mentales, revisiones médicas de carácter preventivo (chequeos), curas termales, cirugía estética, el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida y aquellos casos en que el viaje tenga por objeto recibir tratamiento médico o intervención quirúrgica.
4. La participación del Asegurado en apuestas, desafíos o riñas.
5. Las consecuencias derivadas de la práctica de deportes de invierno.
6. La práctica de deportes en competición o competición motorizada (carrera o rally), así como la práctica de actividades peligrosas o de riesgo enumeradas a continuación:
 - Boxeo, halterofilia, lucha (en sus distintas clases), artes marciales, alpinismo con acceso a glaciares, deslizamiento en trineos, inmersión con aparatos respiratorios, espeleología y esquí con saltos de trampolín.
 - Deportes aéreos en general.
 - Deportes de aventura, tales como rafting, puenting, hidrospeed, barranquismo y similares.
7. Suicidio, intento de suicidio o autolesiones del Asegurado.
8. Rescate de personas en montaña, sima, mar, o desierto.
9. Las enfermedades o accidentes derivados del consumo de bebidas alcohólicas, estupefacientes, drogas o medicamentos, salvo que estos últimos hayan sido prescritos por un médico.
10. Actos dolosos del Tomador, Asegurado, o causahabiente de éstos.
11. Guerras, manifestaciones, insurrecciones, movimientos tumultuosos populares, actos de terrorismo, sabotajes y huelgas, estén o no declaradas oficialmente. La transmutación del núcleo del átomo, así como de las radiaciones provocadas por la aceleración artificial de partículas atómicas. Movimientos telúricos, inundaciones, erupciones volcánicas y, en general los que procedan del desencadenamiento de las fuerzas de la naturaleza. Cualquier otro fenómeno de carácter catastrófico extraordinario o acontecimiento que por su magnitud o gravedad sean calificados como catástrofe o calamidad.
12. Quedan excluidos el hurto, el simple extravío, el dinero, las joyas, los documentos, el robo de equipaje u objetos personales que se encuentren en vehículos o tiendas de campaña.
13. Dentro de los gastos odontológicos, queda excluida la endodoncia, reconstrucciones estéticas de tratamientos anteriores, prótesis, fundas e implantes.

Con independencia de lo anterior, quedan particularmente excluidas las siguientes situaciones:

1. El traslado sanitario de enfermos o heridos originado por afecciones o lesiones que puedan ser tratadas "in situ".
2. Los gastos de gafas y lentillas, así como la adquisición, implantación-sustitución, extracción y/o reparación de prótesis, piezas anatómicas y ortopédicas de cualquier tipo.
3. El reembolso de los gastos médicos, quirúrgicos y farmacéuticos cuyo importe sea inferior a 30 euros.

II. EXCLUSIONES RELATIVAS AL VEHÍCULO

Quedan excluidas con carácter general aquellas prestaciones que no hayan sido comunicadas previamente a EUROP ASSISTANCE y aquellas para las que no se hubiera obtenido conformidad. En los casos de sustracción del vehículo, para tener derecho a los servicios prestados, será condición necesaria que las autoridades locales de policía hayan sido avisadas. Igualmente quedan excluidos de las garantías aseguradas los daños, situaciones, gastos y consecuencias derivadas de:

1. Participación del Asegurado en apuestas, desafíos o carreras, travesías organizadas o rallies, la circulación fuera de las vías públicas aptas para la circulación o la práctica de deportes todo terreno (trial, enduro, etc.).
2. El reembolso de cualquier tipo de gasto por el robo de material, maletas y objetos personales que se encuentren en el vehículo al igual que accesorios del mismo.
3. Los originados a causa de la ingestión de bebidas alcohólicas, estupefacientes, drogas o medicamentos, salvo que estos últimos hubieran sido prescritos por facultativos.
4. Conducción temeraria. Falta de carburante, aceites y demás consumibles.
5. Actos dolosos del tomador, asegurado, beneficiarios o causahabientes de estos.
6. Guerras, manifestaciones, insurrecciones, movimientos tumultuosos populares, actos de terrorismo, sabotajes y huelgas, estén o no declaradas oficialmente. La transmutación del núcleo del átomo, así como de las radiaciones provocadas por la aceleración artificial de partículas atómicas. Movimientos telúricos, inundaciones, erupciones volcánicas y, en general los que procedan del desencadenamiento de las fuerzas de la naturaleza. Cualquier otro fenómeno de carácter catastrófico extraordinario o acontecimiento que por su magnitud o gravedad sean calificados como catástrofe o calamidad.
7. Las garantías al vehículo no cubren la carga que transporte, por lo tanto para la prestación de cualquier asistencia al vehículo, éste deberá estar descargado.
8. Las averías que se produzcan en accesorios del vehículo (aire acondicionado, equipo de audio, etc.) y que no impidan la circulación del mismo.
9. La asistencia a aquellos vehículos que hayan sido matriculados en un país diferente a España.

ASISTENCIA EN VIAJES Y VEHÍCULOS
(+34) 915 143 753



Av. Alexandre Rosselló, 8
07002 Palma de Mallorca, España
Tel. (+34) 971 779 111
www.bancamarch.es